Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía
N° 328-2026-A/MDSA

San Antonio, 21 de setiembre del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTOS:
El Informe N° 250-2026-MDSA/GM/GDTI/SDT-CFCC del 16 de setiembre del 2026, Informe N° 931-2026-MDSA/GM/GDTI/SDT de fecha 17 de setiembre del 2026, Informe N° 3281-2026-MDSA/GM/GDTI de fecha 18 de setiembre del 2026, Informe Legal N° 809-2026-MDSA/GM/OGAJ de fecha 21 de setiembre del 2026, Informe N° 372-2026-MDSA/A/GM de fecha 21 de setiembre del 2026, y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, "las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Concordante con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Articulo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 195º, establece que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: () 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 31313 Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, modificada por el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1674, señala que "La Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, en adelante la Ley tiene por objeto establecer los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana y rural de las ciudades y centros poblados del pala, así como el uso y la gestión del suelo, a efectos de lograr su desarrollo sostenible, entendido como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, la implementación de mecanismos que impulsen la gestión del riesgo de desastres, la gestión integral del cambio climático, y la reducción de la vulnerabilidad, la ocupación racional del suelo y la habilitación, así como el desarrollo equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial y la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas u originarios";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 09-2025-MDSA de fecha 09 de octubre del 2025, se aprueba el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) y Formalización de la Propiedad Predial con fines de Vivienda en el distrito de San Antonio, el cual en su Artículo 8 sobre Etapas del proceso de Selección y Calificación, señala lo siguiente: El procedimiento para acceder a la modalidad de adjudicación directa de lotes del PROMUVI se desarrollara a través de las siguientes etapas: 8.1 Convocatoria y aprobación de Bases: "La Municipalidad realizara una convocatoria pública y aprobara mediante el acto administrativo correspondiente las bases del proceso. Las bases detallarán el número de lotes, requisitos, cronograma, criterios de calificación y puntajes, y serán publicadas en el portal institucional y otros medios de difusión disponibles". (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 480-2025-A/MDSA de fecha 04 de diciembre del 2025, se aprobó las BASES PARA ACCESO A LOTES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA – PROMUVI "PROYECTO MONTON DE TRIGO" ADJUDICACION DE LOTES PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, la misma que en su Capitulo III, Art. 9º, contempla las etapas del procedimiento y cronograma;

Que, Con Informe N° 250-2026-MDSA/GM/GDTI/SDT-CFCC del 16 de setiembre del 2026, el Especialista Legal de la Subgerencia de Desarrollo Territorial Abg. Carlos Fernando Cardenaz Chipana, eleva opinión legal sobre la adecuación de plazos del cronograma del PROMUVI "Proyecto Montón de Trigo" (Etapas 8 y 9), concluyendo que: NO ES JURÍDICAMENTE VIABLE la reapertura ni la modificación de la Etapa 8 (Calificación Final y Evaluación), en razón de que dicha fase quedó formalmente clausurada al 31 de agosto de 2026 mediante la Resolución de Alcaldía N° 325-2026-A/MDSA. Modificar una etapa concluidamente ejecutada contravendría el Artículo 140 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el cual establece la preclusión de los actos administrativos. Asimismo, la falta de envío de notificaciones individuales por correo electrónico contemplada en el numeral 11.2 de las Bases quedó legalmente convalidada por el apersonamiento directo de los administrados ante las oficinas de evaluación, en estricta aplicación del numeral 27.2 del Artículo 27 del referido cuerpo normativo. Sobre este aspecto, corresponde precisar que dicha determinación no genera estado de indefensión ni afecta los derechos de los postulantes, por cuanto el propio diseño del procedimiento contempla de manera subsecuente las Etapas 10 y 12, destinadas a la recepción y resolución de observaciones o reclamos administrativos, espacio formal en el cual la administración conserva la facultad de revisar

Resolución de Alcaldía
N° 328-2026-A/MDSA

y reevaluar los expedientes ante cualquier solicitud de pronunciamiento. Así mismo, indica que ES LEGALMENTE PROCEDENTE Y TÉCNICAMENTE RECOMENDABLE LA ADECUACIÓN DE LA ETAPA 9 (Aprobación y Publicación del Padrón Final de Aptos mediante Resolución de Alcaldía) HASTA EL 07 DE OCTUBRE DE 2026. Dicha propuesta se ampara en la necesidad de verificar adecuadamente la consolidación de los descargos del padrón de observados para resguardar el debido procedimiento, así como en el desarrollo de las diligencias de articulación institucional programadas ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para coordinar la vinculación con los subsidios habitacionales del Estado a través del programa Techo Propio y la Ley N° 32379. Esta adecuación temporal permite asegurar la plena validez del acto administrativo que apruebe el padrón final, sin alterar las fases posteriores previstas para la atención de los reclamos de los administrados, (...);

Que, con Informe N° 931-2026-MDSA/GM/GDTI/SDT del 17 de setiembre del 2026, el Subgerente de Desarrollo Territorial Arq. Job Vidal Uribe Cecenarro, sin observación alguna valida el informe N° 250-2026-MDSA/GM/GDTI/SDT-CFCC, emitido por el Especialista Legal y lo remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, con Informe N° 3281-2026-MDSA/GM/GDTI del 18 de setiembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. John Neil Cary Clavijo, sin observación alguna, remite al Gerente Municipal la opinión legal correspondiente a la viabilidad de la propuesta de modificación al cronograma del PROMUVI - Proyecto Montón de Trigo;

Que, con Informe Legal N° 809-2026-MDSA/GM/OGAJ del 21 de setiembre del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, conforme a lo expuesto precedentemente, emite opinión legal viable, a la solicitud de modificación al cronograma del proceso de selección y evaluación de los postulantes al Programa Municipal de Vivienda -PROMUVI "proyecto Montón de Trigo" de la Municipalidad Distrital de San Antonio, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 492-2025-A/MDSA, Resolución de Alcaldía N° 002-2026-A/MDSA, Resolución de Alcaldía N° 018-2026-A/MDSA, Resolución de Alcaldía N° 113-2026-A/MDSA, Resolución de Alcaldía N° 168-2026-A/MDSA, Resolución de Alcaldía N°250-2026-A/MDSA, Resolución de Alcaldía N°283-2026-A/MDSA y Resolución de Alcaldía N°325-2026-A/MDSA, ampliando los plazos desde la novena etapa en adelante, conforme a la propuesta remitida por el Subgerente de Desarrollo Territorial mediante Informe N° 931-2026-MDSA/GM/GDTI/SDT. Recomendando, remitir el presente expediente al despacho de Alcaldía para su conocimiento y acciones correspondientes;

Que, con Informe N° 372-2026-MDSA/A/GM del 21 de setiembre del 2026, el Gerente Municipal Ing. Johan Henrry Coaguila Flores, eleva opinión legal viable, la emisión de acto resolutivo suscrito por el titular de la entidad, para la modificación al cronograma del proceso de selección y evaluación de los postulantes al PROMUVI - PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA – "Proyecto Montón de Trigo", para emisión de acto resolutivo;

Que, mediante Resolución N° 3012-2026-JNE del 10 de agosto del 2026, el Jurado Nacional de Elecciones, dispuso: (...), 2. CONVOCAR a doña Ledi Lourdes Mamani Mazuelos, identificada con DNI N.° 04415309, para que asuma provisionalmente el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, en reemplazo de don Santos Eulogio Villegas Mamani, por el periodo comprendido del 4 de setiembre al 4 de octubre de 2026 (...);

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20° y 43° de las Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Cronograma del Proceso de Selección y Evaluación de postulantes al Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI "Proyecto Montón de Trigo" de la Municipalidad Distrital de San Antonio, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 480-2025-A/MDSA, en atención a solicitud emitida con Informe N° 931-2026-MDSA/GM/GDTI/SDT por el Subgerente de Desarrollo Territorial; el que, como anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Territorial el seguimiento e implementación del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas para su cumplimiento; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio https://munisanantonio-mariscalnieto.gob.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) GDTI
5) SGDT

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROF. LEDI LOURDES MAMANI MAZUELOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO

PROMUVI
PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA
SAN ANTONIO

ANEXO
MODIFICACION AL CRONOGRAMA PROMUVI
"PROYECTO MONTON DE TRIGO"

RESOLUCION Nº 328-2026-A/MDSA

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	DURACIÓN
ETAPA 8	CALIFICACIÓN FINAL Y EVALUACIÓN	08/06/2026	31/08/2026	Concluido (conforme R.A. Nº 325-2026 ..)
ETAPA 9	**APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PADRÓN FINAL APTOS mediante Resolución de Alcaldía.**	**01/09/2026**	**07/10/2026**	**Adecuación (Consolidación y articulación con MVCS)**
ETAPA 10	PRESENTACIÓN DE QUEJAS U OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS	08/10/2026	12/10/2026	03 días hábiles
ETAPA 11	CONFIRMACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS (*)	13/10/2026	13/10/2026	01 día hábil (En caso de no existir quejas)
ETAPA 12	RESOLUCIÓN DE QUEJAS ADMINISTRATIVAS Y CONFIRMACION FINAL	14/10/2026	16/10/2026	03 días hábiles (Cierre definitivo 19/10/2026)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO · GERENCIA MUNICIPAL · MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO · OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA · MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO · SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL · MOQUEGUA

(*) Nota: De no interponerse recursos de queja ni observaciones administrativas durante el desarrollo de la Etapa 10, el Padrón Final alcanzará firmeza legal de forma directa al término de la Etapa 11 el día 13 de octubre de 2026.